



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal UGEL-HUARMACA Proyecto: 00629 Fecha: 25/03/2025

Resolución Directoral N.º 00687 - 2025

Huarmaca, 26 MAR 2025

Visto, la documentación que se acompaña en un total de ocho (08) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25º de la Constitución Política establece en su párrafo segundo señala "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio" entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y que solo de manera excepcional genera el pago de las vacaciones trunca en el caso de no completar el año de servicio; siendo un derecho irrenunciable el cual es de cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 señala en su Artículo 6º, modificado por la Ley N° 29849 sobre los derechos del trabajador en su literal f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; Para el fraccionamiento establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores a los siete (7) días calendario y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013 ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, "Ley la Reforma Magisterial", Art. 148, inciso c) señala que" para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que hace efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, Art. 5 "Oportunidad del descanso vacacional", señala que: La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio" (...); Art 6 "De la Programación del descanso vacacional", señala que "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores" (...); Art. 8 "Criterios para la programación del descanso vacacional"; señala que "La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genera un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios" (...);

Qué, con Memorandum N° 187-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D de fecha 21 de marzo de 2025, el Director de esta Sede Institucional, derivó el Informe N° 012-2025-GOB.REG-PIURA-





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

# Resolución Directoral N.º 00687 2025

DREP-UGEL.D/IMA-INST. de fecha 20 de marzo del año en curso, en el que la Mg. Nancy Karina Crisanto Valladolid, identificada con D.N.I. N° 44671201, en calidad de Especialista en Imagen Institucional de esta entidad, está solicitando reprogramación en parte de su periodo vacacional aprobado mediante Resolución Directoral N° 0124-2025-UGEL-H de fecha 14 de febrero de 2025,

Que, mediante Memorandum N° 0383-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H. RR. HH/NVS, de fecha 24 de marzo del año 2025, la jefa del Área de Recursos Humanos Autoriza emitir acto resolutorio de REPROGRAMAR en parte el rol de vacaciones perteneciente al año 2024, a favor de la MG. NANCY KARINA CRISANTO VALLADOLID, identificada con D.N.I. N° 44671201 - Especialista en Imagen Institucional de U.G.E.L. N° 310 - Huarmaca,

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" Ley N° 29444 "Ley de Reforma Magisterial", el D.S. N° 004-2013, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias, "Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", D.S. N° 005-90-PCM, el D.L. N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", D.S. N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el Sector Público, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR** en parte el rol de vacaciones a favor de la MG. NANCY KARINA CRISANTO VALLADOLID, identificada con D.N.I. N° 44671201 - Especialista en Imagen Institucional de U.G.E.L. N° 310 - Huarmaca, conforme al siguiente detalle:

N°	Programación	Reprogramación	Días	Periodo
01	Del 24 al 28 de marzo del 2025 (05)	Del 16 al 20 de junio del 2025	05 días	2024

del personal D.L. 1057 de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, perteneciente al año 2024, (05) días, en el que deberá hacer efectivo de sus vacaciones en este año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a todas las áreas de la Sede de la UGEL 310 el cumplimiento obligatorio del cronograma señalado en el Anexo N° 01, salvo por necesidad de servicio y cumpliendo con lo establecido en el Art. 38 del Reglamento Interno de servidores/ as Civiles de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, la postergación deberá ser autorizada por el Jefe del Área y/o titular de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, Notifique a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

# Resolución Directoral N.º 00687 2025

*Regístrese, Comuníquese y archívese*



DR. EDIMIO SUYON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
JACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/J.RR. HH  
NOVS/A.L  
Proyectista/SJRA

